



Cámara Española de Comercio, A.C.
Fundada en 1890

Aduanas en México



ÍNDICE

1. ENTRADA Y SALIDA DE MERCANCIAS "ADUANAS".....	2
• Marco Jurídico	
• Principales Actores	
• La Aduana	
2. DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS.....	5
a) Documentos para Importación y de Exportación	
b) Padrón de Importadores	
c) Regímenes Aduaneros	
d) Contribuciones al Comercio Exterior	
• Impuesto General de Importación (IGI)	
• Impuesto al Valor Agregado (IVA)	
• Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	
• Impuesto Especial sobre productos y Servicios (IEPS)	
• Derecho de Trámite Aduanero (DTA)*	
e) Regulaciones y restricciones no arancelarias	
• Regulaciones no arancelarias cuantitativas	
• Regulaciones no arancelarias cualitativas	
• Consideraciones de productos y servicios pertenecientes al sector salud y alimentos.	
- Sector Salud (SSA - COFEPRIS)	
- Sector Alimentos (SAGARPA-SENASICA)	
o Salud Vegetal	
o Salud Animal	
3. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE MÉXICO CON EL RESTO DEL MUNDO (ARANCELES).....	14
• Aranceles	
• Certificado de Origen	
a) Tratado de Libre Comercio México – Unión Europea (TLCUE).	



1. ENTRADA Y SALIDA DE MERCANCÍAS "ADUANAS"

Para competir en los mercados externos es importante conocer los mecanismos, procedimientos y legislación del país al que se desea exportar e incluso importar; es por ello que en el presente documento se mencionan puntos importantes a considerar de la legislación mexicana para la exportación e importación de productos a México.

Marco Jurídico

El marco jurídico de las aduanas en México está regulado, entre otros, por:

- Ley Aduanera y su reglamento,
- Ley de Comercio Exterior y su reglamento,
- Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior,
- Acuerdo por el que la Secretaria de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior,
- Convenios Aduaneros (Bilaterales, Multilaterales)
- Tratados de Libre Comercio Suscritos por México,
- Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación,
- Ley Federal de Derechos,
- Ley del Valor Agregado,
- Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria,
- Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, etc.

Principales Actores

- Importador/Exportador

Es la persona física o moral que está autorizada para ingresar/extraer mercancías de procedencia extranjera/nacionales por medio de una aduana al territorio nacional/extranjero para que permanezca en él en forma definitiva o temporal.

Para ser importador es necesario estar inscrito en el Padrón de Importadores, tema que se hablará más adelante.

- Agente Aduanal

Es la persona física que tiene las facultades para realizar el despacho de mercancías para la exportación e importación, y es el responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías y de su



correcta clasificación arancelaria, así como de asegurarse que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones que en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias existan para dichas mercancías, de conformidad con lo previsto por la Ley Aduanera y por las demás leyes y disposiciones aplicables¹.

La Aduana

Las aduanas en México son las oficinas públicas administrativas establecidas en las fronteras, litorales y ciudades importantes del país, encargadas de la cobranza de los derechos que percibe el Fisco por la exportación o importación de mercancías.

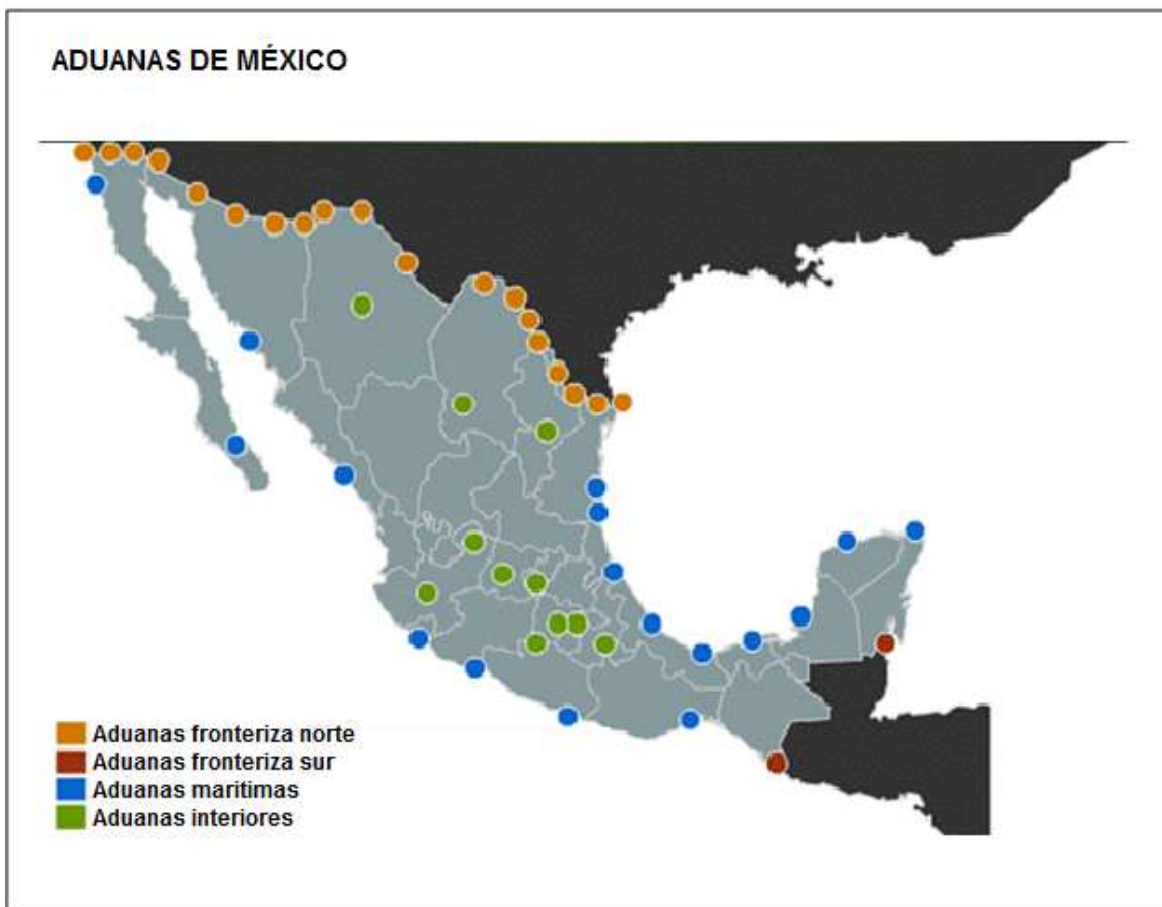
La Administración General de Aduanas (AGA) es una entidad del Gobierno Federal dependiente del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a su vez es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cuya principal función es la de fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, asegurando el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior haya expedido la SHCP, así como otras secretarías del Ejecutivo Federal con competencia para ello. Adicionalmente la AGA también tiene como función el ayudar a garantizar la seguridad nacional, proteger la economía del país, la salud pública y el medio ambiente, impidiendo el flujo de mercancías peligrosas o ilegales hacia México.

De acuerdo con el artículo 10 de Ley Aduanera, la entrada o la salida de mercancías del territorio nacional, las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mismas, el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de sus equipajes, deberá efectuarse por un lugar autorizado, es decir una Aduana, en día y hora hábil².

México cuenta con las siguientes 49 aduanas autorizadas para la entrada y salida de mercancía en todo el país:

¹ Artículo 56 de Ley Aduanera, este mismo artículo señala las excepciones de cuando no será responsable el agente aduanal en México.

² Los horarios de las aduanas en México se establecen en el Anexo 4 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior Vigentes.



1. Aduana de Aguascalientes.
2. Aduana de Ensenada.
3. Aduana de Mexicali.
4. Aduana de Tecate.
5. Aduana de Tijuana.
6. Aduana de La Paz.
7. Aduana de Ciudad del Carmen.
8. Aduana de Ciudad Acuña.
9. Aduana de Piedras Negras.
10. Aduana de Torreón.
11. Aduana de Manzanillo.
12. Aduana de Ciudad Hidalgo.
13. Aduana de Ciudad Juárez.
14. Aduana de Chihuahua.
15. Aduana de Ojinaga.
16. Aduana de Puerto Palomas.
17. Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
18. Aduana de México.
19. Aduana de Acapulco.
20. Aduana de Guadalajara.
21. Aduana de Toluca.
22. Aduana de Lázaro Cárdenas.
23. Aduana de Colombia.
24. Aduana de Monterrey.
25. Aduana de Salina Cruz.
26. Aduana de Puebla.
27. Aduana de Guanajuato.
28. Aduana de Querétaro.



- | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| 29. Aduana de Cancún. | 40. Aduana de Ciudad Camargo. |
| 30. Aduana de Subteniente López. | 41. Aduana de Ciudad Miguel Alemán. |
| 31. Aduana de Mazatlán. | 42. Aduana de Ciudad Reynosa. |
| 32. Aduana de Agua Prieta. | 43. Aduana de Matamoros. |
| 33. Aduana de Guaymas. | 44. Aduana de Nuevo Laredo. |
| 34. Aduana de Naco. | 45. Aduana de Tampico. |
| 35. Aduana de Nogales. | 46. Aduana de Tuxpan. |
| 36. Aduana de San Luis Río Colorado. | 47. Aduana de Veracruz. |
| 37. Aduana de Sonoyta. | 48. Aduana de Coatzacoalcos. |
| 38. Aduana de Dos Bocas. | 49. Aduana de Progreso. |
| 39. Aduana de Altamira. | |

Dependiendo del país de origen y medio de transporte, las aduanas con más movimientos comerciales en México son las aduanas de Veracruz (Marítima en el Golfo de México), Manzanillo (Marítima en el Océano Pacífico), Laredo (Terrestre en la Frontera Norte) y del Aeropuerto de la Ciudad de México (Aduana Interior vía Aérea).

2. DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS

Una parte importante de la exportación a México es el despacho aduanero, que consiste en el conjunto de actos y formalidades que se deben realizar en la aduana, relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional. Para ello, el importador mexicano presenta ante la aduana (aérea, interior, fronteriza o marítima), por conducto de un agente aduanal o de un apoderado aduanal, un pedimento de importación que ampare la operación; asimismo, se deberán declarar y liquidar los aranceles de importación que procedan.

El despacho aduanero se hace a través de un agente aduanal, ya antes definido y los honorarios que aplica por sus servicios varían y suelen ser un porcentaje del valor de la mercancía, por lo que se recomienda que, antes de solicitarlos, se acuerden tanto los honorarios como otros gastos; además de que éste sea reconocido por la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM).



2.1. DOCUMENTOS PARA IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN

De acuerdo con el artículo 36 de Ley Aduanera, quienes importen o exporten mercancías están obligados a presentar ante la aduana, por conducto de agente aduanal, un pedimento³ acompañado de los siguientes documentos:

- a) En el caso de importación (Art. 36, Fracción I) se debe de anexar al pedimento la factura comercial, el documento de transporte (conocimiento de embarque en tráfico marítimo, guía en tráfico aéreo, carta porte en transporte terrestre), los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, el certificado de origen, el documento en el que conste la garantía otorgada mediante depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de la Ley Aduanera, cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca dicha dependencia, el certificado de peso o volumen, tratándose del despacho de mercancías a granel, la información que permita la identificación, análisis y control.

En el caso de maquinaria y herramientas (mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente), deberán indicarse los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan. Esta información podrá consignarse en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa que señale el número de pedimento correspondiente, firmada por el importador, agente o apoderado aduanal.

- b) En caso de exportación (Art. 36, Fracción II) se debe anexar al pedimento, factura o cualquier documento que exprese el valor comercial de las mercancías, y las que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

³ El pedimento aduanal es un comprobante fiscal de que se han pagado todas las contribuciones ante el SAT por la entrada/salida de las mercancías de comercio exterior hacia o desde el territorio nacional. Además comprueba la estancia legal de las mercancías que fueron importadas a nuestro país. En él se asientan datos como: nombre del importador/exportador, aduana de arribo de las mercancías, régimen aduanero, nombre del cliente/proveedor, país de origen de las mercancías, fracciones arancelarias, cantidades y unidades de medida, número de bultos, facturas comerciales, entre otros datos. **Para consultar detalles sobre el llenado del pedimento, ver Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (actualización de lineamientos el 7 de abril de 2015).**



2.2. PADRÓN DE IMPORTADORES

El padrón de importadores no es otra cosa que el registro nacional de Importadores de México, por lo que cualquiera que desee importar mercancías al país debe estar inscrito como persona física o moral ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se debe de tomar en cuenta que existen ciertas mercancías que de acuerdo a su fracción arancelaria están clasificadas en sectores específicos por lo que deben de inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos con el objeto de prevenir y detectar las prácticas que afecten a los sectores productivos del país así como para salvaguardar la Salud Pública y Seguridad Nacional; estos sectores son:

- 1.- Productos químicos.
- 2.- Radiactivos y Nucleares.
- 3.- Precursores Químicos y químicos esenciales.
- 4.- Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones.
- 5.- Explosivos y material relacionado con explosivos.
- 6.- Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos.
- 7.- Las demás armas y accesorios; Armas blancas y accesorios; Explosores.
- 8.- Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos, relacionados con armas y otros.

Como requisitos para inscribirse en el Padrón de Importadores Generales y/o Sectorial es necesario el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) activo, Firma Electrónica (FIEL) y las patentes de los agentes aduanales con los que se harán las importaciones y/o exportaciones.

2.3. REGÍMENES ADUANEROS

Todas las mercancías que ingresan o que salen de México deben destinarse a un régimen aduanero, establecido por el importador, de acuerdo con la función que se le va a dar en territorio nacional o en el extranjero.

Cuando una mercancía es presentada en la aduana para su ingreso o salida del país, se debe informar en el pedimento el destino que se pretende dar a dicha mercancía.



La legislación mexicana contempla seis regímenes con sus respectivas variantes⁴:

1. Definitivos
 - De importación • De exportación
2. Temporales
 - De importación
 - a) Para retornar al extranjero en el mismo estado
 - b) Para elaboración, transformación o reparación
 - De exportación
 - a) Para retornar al país en el mismo estado
 - b) Para elaboración, transformación o reparación
3. Depósito Fiscal
4. Tránsito de mercancías
 - Interno • Internacional
5. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado
6. Recinto fiscalizado estratégico

2.4. CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR

Las contribuciones que pueden causarse con motivo de la importación son las siguientes:

- Impuesto General de Importación "IGI" (arancel)

El Impuesto General de Importación puede ser: Ad-valorem (cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía), Específicos (cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida) y Mixtos (cuando se trate de una combinación de los dos anteriores).

El IGI corresponderá de conformidad con la fracción arancelaria en la que se clasifique la mercancía importada, conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación o la Tabla de Desgravación de México prevista en algún tratado de libre comercio.

- Impuesto al Valor Agregado (IVA),

El IVA se causa con motivo de la importación y se determina aplicando una tasa del 16%. Tratándose de la importación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último gravamen y de

⁴ Artículo 90 de la Ley Aduanera.



los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación, incluyendo, en su caso, las cuotas compensatorias. En la franja o región fronteriza este impuesto es del 11%. Esto hay que quitarlo, puesto que el impuesto se ha homologado.

- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN),

El ISAN se causa en el caso de la importación de automóviles y se determina aplicando la tarifa establecida en la Ley del ISAN sobre el valor que se considere para efectos del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último impuesto y de los demás gravámenes que se tengan que pagar con motivo de la importación, a excepción del IVA.

- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS),

El IEPS se causa con motivo de la importación de ciertos bienes (bebidas con contenido alcohólico y cerveza; Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables; Tabacos labrados; Gasolinas, Diesel y Bebidas energizantes) y se determina aplicando la tasa señalada en los artículos 1, 2 y 2-A de la Ley del IEPS.

- Derecho de Trámite Aduanero (DTA)⁵

El DTA se causa con motivo de las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera. Para conocer el monto se necesitan consultar los artículos 1 y 49 de la Ley Federal de Derechos, ya que las cantidades se actualizan semestralmente.

2.5. REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

Las regulaciones arancelarias son los impuestos (aranceles) que deben pagar en la aduana de un país los importadores y exportadores por la entrada o salida de las mercancías. Conocer este tipo de regulaciones que inciden en el producto que se desea comercializar en algún mercado resulta relativamente fácil, toda vez que se encuentran en una Tarifa Aduanera. En este sentido, la tarifa aduanera es considerada como un instrumento que proporciona transparencia y certidumbre al exportador y al importador. En México, la ley que regula los aranceles es la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE).

⁵ El Derecho de Trámite Aduanal (DTA) es un cobro que se realiza por la presentación del pedimento en la aduana; por lo tanto no es un impuesto y debe ser afecto al IVA conforme al Art 1 Ley del Impuesto al Valor Agregado.



Las regulaciones no arancelarias son las medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, ya sea para proteger la planta productiva y las economías nacionales, o para preservar los bienes de cada país, en lo que respecta a medio ambiente, proteger la salud, sanidad animal y vegetal, o para asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que están adquiriendo, o darles a conocer las características de las mismas.

En México, existen diversas regulaciones y restricciones no arancelarias clasificadas de la siguiente forma:

- Regulaciones no arancelarias cuantitativas
 - Permisos de exportación e importación
 - Cupos
 - Medidas contra prácticas desleales de comercio internacional: Discriminación de precios y subvención
- Regulaciones no arancelarias cualitativas
 - Normas Oficiales Mexicanas (etiquetado, envase y embalaje, técnicas, toxicidad, etc).
 - Marcado de país de origen
 - Regulaciones sanitarias
 - Normas de calidad (ISO ´s)
 - Regulaciones ecológicas, entre otras

A continuación abordaremos las regulaciones y restricciones no arancelarias del sector salud y alimentos.

2.5.1. CONSIDERACIONES PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PERTENECIENTES AL SECTOR SALUD Y ALIMENTOS

- **Sector Salud**

Conforme a la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud ejerce las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos



Sanitarios⁶ (COFEPRIS) en lo relativo a, entre otras cosas, el control sanitario de productos, servicios y de su importación y exportación y de los establecimientos dedicados al proceso de los productos; así como al control sanitario del proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos y de los establecimientos dedicados al proceso de los productos.

Los trámites a realizar ante esta Comisión Federal son:

- En materia de Importaciones de Insumos para la Salud o Internación de células, tejidos, sangre y derivados.
 - o Permiso Sanitario de importación de insumos para la salud (Medicamentos y Dispositivos Médicos y sus materias primas);
 - o Permiso de internación de células, tejidos, sangre y derivados;
 - o Permiso Sanitario Previo de Importación: Alimentos, Suplementos alimenticios, Bebidas no alcohólicas, Tabaco, Plaguicidas, Nutrientes Vegetales, Sustancias Tóxicas;

- En materia de Exportaciones de Insumos para la Salud o salida de células, tejidos, sangre y derivados:
 - o Certificado de Exportación de Insumos para la salud, como apoyo a la exportación, de Insumos para la salud.
 - o Permiso de Salida de células, tejidos, sangre y derivados

- En materia de alimentos, suplementos alimenticios y sus materias primas, productos cosméticos, aditivos:
 - o Certificado de exportación de Libre Venta
 - o Certificado de Análisis de producto
 - o Certificado de Buenas Prácticas
 - o Certificado de solo Exportación.

- En materia de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales:

⁶ La COFEPRIS es un órgano desconcentrado con autonomía administrativa, técnica y operativa y al frente de ésta se encuentra un Comisionado Federal designado por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario de Salud; siendo la Secretaría de Salud quien supervisa a la COFEPRIS.



- Certificado de exportación de Libre Venta
- Certificado solo para Exportación.

- **Sector Alimentos**

- **Salud Vegetal**

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal es el responsable de establecer los requisitos en materia fitosanitaria que deben cumplir los vegetales, sus productos y subproductos regulados para su importación y su movilización nacional, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas que representen un riesgo fitosanitario para el país o alguna región de éste, con base en sustento técnico y científico. También es el responsable de certificar las condiciones fitosanitarias de los vegetales, sus productos y subproductos a exportar o reexportar, cumpliendo los requisitos fitosanitarios de los países importadores. Estas actividades se fundamentan en la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

La importación de vegetales, sus productos y subproductos a México, está sujeta conforme lo establece la Ley Federal de Sanidad Vegetal, al "Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal", así como por el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria".

- **Salud Animal**

El SENASICA a través de la Dirección General de Salud Animal instaura, científica y técnicamente, los requisitos en materia zoonosanitaria que deben cumplir las mercancías pecuarias de importación y exportación. Asimismo negocia y establece acuerdos de reconocimiento de las condiciones zoonosanitaria con países interesados en llevar a cabo el intercambio comercial.

En el caso de las exportaciones, se realizan las siguientes funciones: aplicación de normas, lineamientos y programas que garanticen el cumplimiento de protocolos zoonosanitarios para



exportación; coordina la elaboración de regulaciones oficiales dando certeza jurídica a las anteriores y las propuestas de protocolos y acuerdos zoonosanitarios de interés.

Para las importaciones se planea y coordina la búsqueda de información que da sustento a los requisitos zoonosanitarios establecidos por México para la importación de mercancías pecuarias. Se coordina la elaboración de regulaciones para garantizar el cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios establecidos para la importación de mercancías pecuarias.

Con la finalidad de que no se introduzcan plagas y enfermedades que no existen en el territorio nacional y/o evitar que alguna intensifique su presencia, se emiten lineamientos zoonosanitarios para la determinación de cuarentenas a animales importados. Además se aplican y definen restricciones en caso de emergencias zoonosanitarias o sospecha de riesgo.

Los procesos para llevar a cabo el intercambio comercial se administran y evalúan a través de sistemas informáticos para la expedición de certificados zoonosanitarios de exportación, hojas de requisitos (importación) y se desarrollan los respectivos manuales de procedimientos.

3. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MÉXICO Y EL RESTO DEL MUNDO (ARANCELES).

- **Aranceles**

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Comercio Exterior, *los aranceles son las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación, los cuales podrán ser:*

- I. Ad-valorem, cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.*
- II. Específicos, cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida, y*
- III. Mixtos, cuando se trate de la combinación de los dos anteriores.*

En México, los aranceles antes referidos podrán adoptar las siguientes modalidades:

- I. Arancel-cupo, cuando se establezca un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías exportadas o importadas, y una tasa diferente a las exportaciones o importaciones de esas mercancías que excedan dicho monto;
- II. Arancel estacional, cuando se establezcan niveles arancelarios distintos para diferentes períodos del año, y
- III. Las demás que señale el Ejecutivo Federal.



No obstante lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Comercio Exterior, podrán establecerse aranceles diferentes a los generales previstos en las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación cuando así lo establezcan los tratados o convenios comerciales internacionales de los que México sea parte.

México ha firmado 13 Tratados de Libre Comercio con 44 países (TLCs), 28 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) y 9 acuerdos de comercio (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	PAÍSES
TLCAN	ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ
TLC – G3	COLOMBIA Y VENEZUELA ⁷
TLC MEXICO – COSTA RICA	COSTA RICA
TLC MEXICO – NICARGUA	NICARAGUA
TLC MÉXICO – CHILE	CHILE
TLCUEM	AUSTRIA, ALEMANIA, BÉLGICA, DINAMARCA, ESPAÑA, FINLANDIA, FRANCIA, GRECIA, HOLANDA, ITALIA, IRLANDA, LUXEMBURGO, PORTUGAL, REINO UNIDO, SUECIA A PARTIR DEL 1º DE MAYO DEL 2004 SE INCORPORARON: CHIPRE, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESTONIA, HUNGRÍA, LETONIA, LITUANIA, MALTA, POLONIA, REPÚBLICA CHECA A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL 2007, SE INCORPORARON A LA UE: REPÚBLICA DE BULGARIA Y RUMANIA
TLC MEXICO – ISRAEL	ISRAEL
TLC MEXICO – TRIANGULO DEL NORTE (TN)	EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS
TLC MEXICO – AELC	ISLANDIA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN Y SUIZA
TLC MEXICO-URUGUAY	URUGUAY
ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA MÉXICO-JAPÓN	JAPÓN
TLC MEXICO - PERU	PERU
TLC MEXICO – PAISES CENTROAMERICANOS ⁸	COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA

Además, México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico

⁷ A partir del 19 de noviembre de 2006 en el TLC del G-3 participan sólo México y Colombia.

⁸ Sólo están pendientes que entre en vigor en Costa Rica y Guatemala, los cuales aún no concluyen sus procedimientos internos de aprobación.



(APEC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Cuando se desea exportar a México, si el producto cuenta con preferencias arancelarias por parte de los países con los que México ha firmado tratados o acuerdos comerciales, es requisito indispensable presentar el certificado de origen para poder gozar de dichas preferencias arancelarias.

- **Certificado de Origen**

El certificado de origen es, formalmente, el documento en donde se manifiesta que un producto es originario del país o de la región y que, por tanto, puede gozar del trato preferencial arancelario. Por consiguiente, es un documento necesario para el despacho aduanero de las mercancías en cualquier parte del mundo, cuando se pretende tener acceso a tratamientos arancelarios preferenciales.

Falsrear, falsificar o modificar un certificado de origen puede ser motivo de sanción económica y penal tanto para el exportador como para el importador, ya que las autoridades competentes de los países en donde se otorgue trato preferencial, tienen facultades para verificar el origen de los bienes conforme a los lineamientos de los capítulos relativos de los mismos tratados. Es por ello que se recomienda hacer un estudio minucioso sobre el origen del bien y ser cuidadosos al momento de llenar el certificado de origen.

3.1. Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea (TLCUEM)

La Unión Europea (UE) está integrada actualmente por 27 países (Estados miembros) y constituye el espacio económico más grande del mundo con una población de más de 800 millones, estimada a 2012, con elevados niveles de ingreso y consumo. La UE es un importante mercado para los productos hechos en México y fuente de insumos y tecnología para sus procesos productivos.

El 1o. de julio de 2000 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea (TLCUE), como parte de la estrategia comercial de México. Reconociendo un trato asimétrico a favor de México, la mayoría de las exportaciones mexicanas están desgravadas desde el 1o. de enero de 2003, mientras que las europeas a partir del año 2008.

Para que los productos originarios de la Unión Europea gocen de preferencias arancelarias en México, se deberá acompañar cada embarque de exportación con el certificado de circulación de mercancías EUR.1



Gracias al TLCUEM, el comercio recíproco sumó casi 60 mil millones de dólares (mmd) en 2012, lo que representó un crecimiento de 18%; las exportaciones mexicanas aumentaron 29% y las importaciones originarias de la UE lo hicieron en 15%⁹. A marzo de 2012, México se situó en el lugar 18º como país destino de las exportaciones de la UE y en el 24º como comprador de productos originarios de la UE.¹⁰

México y la UE comparten la voluntad política de seguir trabajando para fortalecer sus relaciones económicas, comerciales y empresariales. Cuentan con los instrumentos jurídicos necesarios, incluidos los esquemas de cooperación y, lo más importante, son socios estratégicos y comparten una visión de sus relaciones futuras.

Documento elaborado por:



LEEWARD MEXICO
www.leeward.es

Contacto:
Helle Jeppsson – CEO in Leeward Mexico
helle@leeward.es
Oficina: 55 52 02 00 98 / 55 55 20 34 22

Sierra Candera 111 of. 301
11000 Col. Chapultepec
México, D.F.

La Cámara Española de Comercio está a tu disposición:

No dudes en ponerte en contacto con nosotros ante cualquier duda que te pueda surgir. Escríbenos o llámanos a:

cam.espanola@comescom.com.mx
+52 (55) 5395 4803

⁹ Fuente: Website oficial de la Comisión Europea: www.ec.europa.eu

¹⁰ Fuente: Website Oficial del Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (PROTLCUEM): <http://www.protlcuem.gob.mx>